



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Gerencia General

04

M: 1069  
1071

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 189-2014-CVH-GG

Huampaní, 24 de noviembre de 2014

### VISTO:

El Informe N° 327-2014-CVH-GA de fecha 24 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas en el cual propone ante el titular del pliego del Centro Vacacional Huampaní a la persona a designar como fedatario institucional suplente para la autenticación de los documentos.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 127° regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designe fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firma previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 016-2009-CVH-GG de fecha 13 de abril del 2009, se designó al Sr. José Francisco Piscocoya Siesquen como fedatario del Centro Vacacional Huampaní, labor que viene desempeñando a la fecha.

Que, mediante Memorando N° 271-2014-CVH-OCI de fecha 21 de noviembre del 2014, la Oficina de Control Institucional informa que ante la ausencia del fedatario titular, es necesario designar un fedatario suplente, a fin de poder continuar con la labor de fedatear los diferentes documentos de la institución y brindar un mejor servicio al administrado y a la propia entidad.

Que, considerando la recomendación efectuada por la Oficina de Control Institucional, se designará la persona que supla al titular durante su ausencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95 Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Designar a la **Srta. Dora Soledad Damián Díaz** como fedataria suplente del Centro Vacacional Huampaní, la que se hará efectiva a partir del día siguiente de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a la fedataria de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la difusión de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

.....  
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
GERENTE GENERAL

Informes y Reservas: Carretera Central Km. 24.5 - Chacacayo / Av. República de Colombia (ex Av. Central) 710 - San Isidro  
Telfs: 497-1008 / 358-1481 / 497-1738 / 221-8483

E-mail: [ventas@cvhuampani.com](mailto:ventas@cvhuampani.com) / [Ventas\\_cvh@speedy.com.pe](mailto:Ventas_cvh@speedy.com.pe) / Página Web. [www.cvhuampani.com](http://www.cvhuampani.com)

**INFORME N° 0327 -2014-CVH-GAF**

PARA : SR. RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
Gerente General  
ASUNTO : FEDATAREO DEL CVH  
REFERENCIA : Resolución N° 016-2009-CVH-GG  
FECHA : 24 de Noviembre de 2014

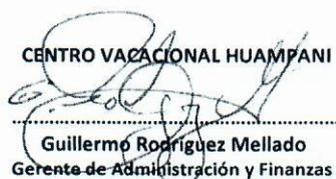
---

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que a la fecha se encuentra vigente la Resolución N° 016-2009-CVH-GG, de fecha 13.04.09, nombrando como Fedatario del CVH al Sr. José Piscoya Siesquen, sin embargo no se ha previsto el nombramiento de un personal que suple al titular en su ausencia.

Por lo antes expuesta esta Gerencia propone se nombre a la Srta. Dora Soledad Damián Díaz, como Fedatario suplente, salvo mejor parecer.

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI  
.....  
Guillermo Rodríguez Mellado  
Gerente de Administración y Finanzas (e)



c.c.  
Archivo

**MEMORANDO N° 271-2014-CVH-OCI**

**A** : Sr. Ricardo Paucarcaja Aguado  
Gerente General del CVH

**ASUNTO** : Falta de Fedatario de reemplazo.

**REFERENCIA** : Exámen Especial de Contrataciones 2013 FON

**FECHA** : 21 de noviembre de 2014



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención del documento de la referencia, con la finalidad de poner en su conocimiento que el fedatario de la Entidad estaría haciendo uso de sus vacaciones, del 21 de noviembre al 21 de diciembre 2014, sin que exista en la Entidad el reemplazo que asuma esta labor importante, lo que revela la deficiencia del sistema de control interno, por la falta de un plan de contingencia respecto a esta función.

En ese sentido considerando que este OCI, tiene urgencia de fedatear documentos, que deben ser remitidos a la Contraloría General de la República, solicito a vuestro despacho, hacer las gestiones pertinentes para que se capacite y designe un segundo fedatario suplente que pueda reemplazar ante la ausencia del titular.

Atentamente,

**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**

*[Handwritten Signature]*  
.....  
**CPC. JORGE CABEZAS BARRIENTOS**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
0866

C/C.Archivo



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 016 -2009-CVH-GG

Huampani, 13 de Abril del 2009

### VISTO

El Informe N° 029-2009-CVH-GA de fecha 06.04.09 de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual propone ante el titular del pliego del Centro Vacacional Huampani a la persona a designar como Fedatario institucional para la autenticación de los documentos, en respuesta al Memorando N° 057-2009-CVH-GG de fecha 03.03.09.

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 127° regula el régimen de fedatarios en las instituciones públicas, disponiendo que cada entidad designe fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firma previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Oficio N° 033-2009-CVH-OCI de fecha 25.01.09 la Oficina de Control Interno informa que la entidad no cuenta con un Fedatario, a fin de que adopten las medidas de seguridad y no incurrir en irregularidades, de tal manera que se brinde un mejor servicio al administrado y la propia entidad;

Que, habiéndose elaborado un proyecto de Reglamento Interno de los Fedatarios del Centro Vacacional Huampani, es conveniente su aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

Que, según Memorando N° 057-2009-CVH-GG y de acuerdo a la Ley N° 27482 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM que en sus artículos 10 y 11 disponen que la Gerencia de Administración deberá archivar las copias de las Declaraciones Juradas de Bienes y Servicios y la relación de nombramientos y contratos de los "Obligados",

Que, corresponde al titular del pliego del Centro Vacacional Huampani designar un Fedatario dando cumplimiento a las disposiciones que emanan de acuerdo a ley,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 036-95-ED Estatuto del Centro Vacacional Huampani



## SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Aprobar a partir de la fecha el Reglamento Interno de Fedatario del Centro Vacacional Huampani, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Designar al Sr. José Francisco Piscoya Siesquen como Fedatario del Centro Vacacional Huampani.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a los fedatarios de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la difusión del presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Jefatura de Sistemas Informáticos publique la presente resolución y el Reglamento Interno de Fedatarios en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampani.

**Artículo Quinto.-** El cumplimiento por parte del fedatario designado del Reglamento Interno de Fedatario acarrea responsabilidad administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Centro Vacacional Huampani

J. J. Montañez  
Gerente